

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión inaugural de 1.º de Octubre de 1901

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Cárdenas.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—Montoya.—Pérez Magaña.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Martínez Contreras (Secretario).—Lucio (Secretario).—Romero (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para esta reunión, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de Septiembre próximo pasado, y de los artículos 55 y 56 de la ley Provincial.

Acto seguido el Sr. Gobernador manifestó que, en virtud de los artículos citados, se encomienda tan sólo al Gobernador que declare abierto el segundo período semestral de sesiones, pero cumplía, además que con el precepto legal, con el deber de dirigir un cariñoso saludo á todos los Sres. Diputados, esperando de su reconocido celo y acierto prosigan como hasta aquí en la resolución de los asuntos que la ley les encomienda, pues declaraba que los propósitos que en la anterior sesión inaugural habían expuesto los Diputados de las distintas fracciones políticas no fueron una vana demostración, sino que, como Presidente nato que es de la Corporación, había tenido ocasión de observar y ver realizados;

que merced á una recta y honrada Ordenación de pagos, á los esfuerzos de los Visitadores de los Establecimientos, y en general, á cuantas gestiones realizan todos los Sres. Diputados, han logrado que la Diputación esté á una altura que antes no estaba, rindiendo justo tributo á la justicia, por lo que felicitaba al Presidente, á la Comisión provincial y á todos los Sres. Diputados que en tan poco tiempo habían logrado disipar la mala atmósfera que contra esta casa se tendía, á su juicio, injusta y equivocada; que con tales antecedentes era de esperar que al hacer la obra magna del presupuesto se procuraría dotar los servicios de verdadera necesidad, á la vez que no recargar el impuesto contributivo de los pueblos, consolidando de este modo el crédito de la Diputación, y que para que todos coronen el encargo recibido de sus electores al ser designados para el cargo de Diputado, se ponía á su disposición lo mismo particularmente que en la esfera oficial.

El Sr. Beltrán manifestó que hacía uso de la palabra, no para cumplir con un acto de cortesía, sino para agradecer las frases pronunciadas por el Sr. Gobernador; que ya habían escuchado con suma satisfacción los señores Diputados que aquellas esperanzas que prometieron en la anterior sesión inaugural se habían cumplido, pudiendo ofrecer como norma de conducta que han de continuar cooperando, bajo la dirección del Sr. Gobernador, para la realización de los altos fines que la ley les encomienda.

El Sr. Romero dió al Sr. Gobernador las más expresivas gracias en nombre de todos los Sres. Diputados, felicitándose á la vez de que sea la primera ocasión que haya oído á la citada Autoridad pronunciar frases tan lisonjeras para todos por su gestión administrativa; que declaraba con satisfacción que, gracias al poderoso y eficaz auxilio que todos los Sres. Diputados, Directores é Interventores de los Establecimientos han prestado, quizás no haya ninguna otra Diputación que se encuentre en situación más floreciente y próspera que la de Madrid, puesto que se encuentran cubiertas todas sus atenciones hasta fin de Agosto último, siendo de esperar que finalice el ejercicio sin déficit alguno y tenga satisfechas las cantidades de Resultas,

para lo cual se encuentran á diario las oficinas abiertas; que rogaba al señor Gobernador ayudase á la Corporación cerca de la Autoridades superiores á fin de conseguir que al formarse los presupuestos generales se consiguiera en ellos alguna cantidad para atender á los gastos que ocasionan las estancias de dementes en los Manicomios, así como para las Clínicas, con cuyo auxilio podrá saldarse con superavit el presupuesto de la provincia, y que terminaba esperando que la prensa sea en esta ocasión fiel intérprete de las palabras pronunciadas por el Sr. Gobernador.

El Sr. Gobernador, después de agradecer las frases que se le han dirigido, añadió que desde hace algún tiempo viene ocupándose para dar solución en la esfera oficial á lo que el señor Romero indica, así como también que el Ayuntamiento de esta corte salde los débitos que tiene con la Diputación.

Seguidamente se suspendió la sesión por diez minutos con objeto de despedir á la primera Autoridad civil de la provincia.

Abierta de nuevo bajo la presidencia del Sr. Romero, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión extraordinaria, después de haber manifestado el Sr. Cárdenas su deseo de que se consignase su voto en contra de la aprobación del presupuesto adicional en «Ingresos» y «Gastos», toda vez que no pudo asistir á aquella sesión por encontrarse en uso de licencia.

Leíó el art. 60 de la ley Provincial y después de varias manifestaciones expuestas por los Sres. Sánchez, Valero, Bernad, Beltrán, Martínez Contreras, Rincón, Durán y Presidente, la Diputación acordó fijar en 20 el número de sesiones que ha de celebrar durante el actual período, las cuales darán principio á las dos y media en punto de la tarde.

También se acordó que las horas de despacho en las Oficinas sean de doce de la mañana á seis de la tarde.

Acto continuo se suspendió la sesión para dar tiempo á que la Comisión permanente emitiese dictamen acerca de las actas presentadas por cinco señores Diputados electos.

Reanudada que fué, se leyeron dichos dictámenes, en los que se propo-

nen se aprueben las actas y se admitan y proclamen Diputados á los señores siguientes:

D. Salvador Jesús Mediano y D. Carlos María Soler, por el distrito electoral de Audiencia-Latina.

D. Rafael Díaz Guiloche, por el de Inclusa-Jetafe.

D. Antonio Cembrano Muñoz, por el de Buenavista-Centro; y

D. Felipe González Rojas, por el de Universidad-Hospicio.

Estos dictámenes, en virtud del precepto legal, quedaron sobre la Mesa hasta la sesión próxima.

El Sr. Presidente manifestó que, no habiendo mandado aún la Imprenta del Hospicio la Memoria que para su impresión remitió la Comisión provincial en el día de ayer, se repartiría en el de mañana á los Sres. Diputados, é indicando también que la primera sesión se verificaría el jueves próximo, levantándose la de hoy.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

297.—761.

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

El importante servicio de estadística de mortalidad y natalidad mensual de las capitales de provincia de España, creado por Real orden de 17 de Abril último, ha sido atendido desde el primer momento con especial interés por los Ayuntamientos todos, que han rivalizado en actividad laudable para dar cumplimiento á lo dispuesto por este Centro, trabajo y celo que ha sido visto con el mayor agrado por esta Dirección general y que al ser presentado en el cuadro resumen que publica mensualmente la *Gaceta*, y que se envía separadamente á todos los países que cultivan esta clase de trabajos, ha merecido generales elogios, entre otros el de Mr. Jacques Bertillon, designado por los representantes de las 26 naciones reunidas en París en Agosto de 1900 para formar el cuadro resumen de las estadísticas internacionales.

Pero este mismo aplauso que ha merecido España al entrar en el concierto de las 26 naciones convenidas en París en la indicada fecha, obliganos á todos, no sólo á proseguir con el mayor entusiasmo la

obra comenzada, sino á completarla, y al efecto es de todo punto indispensable:

Que el Ayuntamiento de la capital de esa provincia de su mando llene en lo que resta del corriente mes de Octubre, con arreglo al mismo modelo de la Real orden de 17 de Abril, la estadística de mortalidad y natalidad habida en dicha población en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, á fin de que esta Dirección general pueda formar los cuadros resúmenes correspondientes á todos los meses de todas las capitales, y logre presentar un trabajo completo del año 1901, como lo realizan las demás naciones.

Esta Dirección general confía que hará V. S. que los Ayuntamientos á quienes obliga esta disposición se penetren de la importancia y trascendencia de este servicio, y que lo llenarán con la puntualidad y celo de que tan satisfactorias pruebas vienen dando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Ayuntamientos

Móstoles

Extracto de la sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 3 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior, acordando que se abone el importe de los jornales invertidos en la reparación de caminos.

Darse por enterados de la liquidación del presupuesto de 1900 y su período de ampliación, y que se proceda á la formación del adicional.

Día 10

Declarada abierta, se aprobó y leyó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad.

Autorizar al Secretario para que se persone en la Sección de Gobernación y entere del estado en que se halle el expediente referente al pliego de reparos presentado por el contratista de bagajes acerca de los prestados por este Ayuntamiento, á fin de contestarle en debida forma.

Dar las gracias á doña Francisca Rodríguez Zarzuela por el donativo de una preciosa corona hecho en favor de Nuestra Señora de los Santos, de cuyo santuario es patrono único este Ayuntamiento.

Día 17

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 24

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines oficiales* números 163 al 174.

Nombrar los peritos y suplentes de la Junta pericial, que deben serlo por esta Corporación, y remitir las ternas para los que ha de nombrar el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Aprobar los apéndices que han de regir en el próximo ejercicio.

Fijar definitivamente la cuenta general de caudales correspondiente al año de 1900 y su período de ampliación.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad.

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual y anteriores al Regidor Sindico don Manuel Manzano.

Admitir la dimisión presentada por el Concejal D. Pedro Rodríguez Zarzuela, fundada en la incompatibilidad establecida por el art. 43 de la ley Municipal.

Abonar cinco pesetas por vía de socorro al pobre enfermo Gregorio Arribas.

Día 7 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales*.

Que se abonen del capítulo respectivo los gastos suplidos por el Comisionado para la entrega de quintos.

Que se cumpla lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil de la provincia en su circular de 30 de Junio próximo pasado referente á Sanidad.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador civil que no se ha observado aove en la langosta en este término.

Sesión extraordinaria del día 9

Celebrada por disposición y bajo la presidencia del Delegado de S. E. el Gobernador civil de la provincia, D. César Carnicer, con el objeto de dar, como se dió, lectura á la orden nombramiento de dicho Sr. Delegado, el cual manifestó el objeto de su misión, invitando á los concurrentes á que le faciliten cuanto sepan y les conste acerca de los hechos que motivan su cometido.

Ordinaria del día 14

Se leyeron y aprobaron las actas de las dos anteriores. También se leyeron los *Boletines oficiales* números 187 al 192.

Que desde el día de mañana cese en el desempeño de su cargo el guarda temporero Gil Manzano.

Asistir, según costumbre, á la procesión que ha de celebrarse el día 15 por la tarde.

Convocar segunda vez á la Junta municipal para el día 16 del corriente mes y hora de las once para ocuparse de la aprobación del presupuesto adicional y de examinar la cuenta de caudales de 1900 y su período de ampliación.

Día 21

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando Su Ilustrísima enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* números 193 al 198 y de que los Sres. Vargas y Ramírez habían excusado su asistencia por causas atendibles. También lo fueron de haberse aprobado el presupuesto adicional, así como de estar contratada la banda y orquesta para las próximas fiestas, con lo demás necesario á las mismas.

Que se paguen varias atenciones que detalladamente constan en el acta.

Que se practique por persona competente un detenido reconocimiento en la cañería de la fuente, informando después acerca de su resultado.

Librar un socorro de cuatro pesetas al pobre enfermo Clemente Pérez.

Conceder licencia al Sr. Alcalde Presidente para ausentarse del pueblo, por término de quince días, á fin de atender

al restablecimiento de su salud, quedando en tanto encargado de la jurisdicción el primer Teniente D. Sebastián Vargas Manzano.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* números 199 al 204.

Se dió por enterada la Corporación de que el Sr. Presidente principiará á hacer uso de la licencia que en aquélla se le concedió el día 31 del actual.

Gestionar el ingreso del niño huérfano Gregorio González en el Hospicio ú otro Establecimiento benéfico.

Darse por enterado de estar contratadas con el ganadero D. Ildefonso Gómez las reses que han de lidiarse en este pueblo los días 16 y 17 de Septiembre próximo, para cuyas fiestas se solicitará el competente permiso de S. E. el Gobernador civil de la provincia.

Hacer saber al Administrador de la Exoma. Sra. Condesa de Castañeda que está cobrado y á su disposición el cánon que varios vecinos pagan á dicha señora por el término de «El Lucero» y conducto de esta Corporación.

Conceder al segundo Teniente Alcalde la licencia solicitada verbalmente en esta sesión por ausentarse por término de quince días, quedando en dejar al frente de dicho cargo el Regidor Sindico D. Manuel Manzano.

Día 4 de Septiembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, así como los *Boletines* números 206 al 210.

Que se abonen al Farmacéutico por cuenta del art. 3.º, cap. V del presupuesto en curso, 175 pesetas como importe de las medicinas suministradas á los vecinos pobres y enfermos durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Se hizo la designación de locales donde han de instalarse las mesas para la próxima elección de un Diputado provincial.

Que se active por quien corresponda la cobranza de cuantos descubiertos resulten á favor del Municipio.

Evacuar en sentido favorable el informe pedido á la Exoma. Comisión mixta de Reclutamiento referente al recurso promovido ante el Ministerio de la Gobernación por doña Polonia San Martín Rodríguez, madre del mozo núm. 12 del actual reemplazo, Dámaso Daniel Moreno San Martín.

Oficiar al apoderado para que recoja de la Tesorería de Hacienda ó de donde corresponda las 2.024 pesetas y 22 céntimos que, según se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, núm. 209, deben abonarse á este Ayuntamiento por el concepto que en el mismo se expresa.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines* recibidos con posterioridad.

Librar con cargo al art. 1.º, cap. I, á los guardas jurados la cantidad de 86 pesetas como aumento de sueldo que les fué concedido por el Ayuntamiento durante la recolección en sesión de 17 de Abril último.

Día 18

No tuvo efecto por falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los *Boletines* números 217 al 228.

Declarar de abono á favor de D. Zoilo de Castro, con cargo al art. 1.º, cap. VI del presupuesto en curso, la suma de 4.000 pesetas, por cuenta del crédito que tiene contra los fondos municipales, como contratista que ha sido de las obras ejecutadas en el edificio Cárcel y otros servicios municipales, verificándose también los demás pagos acordados y que resultan del acta.

Se dió cuenta de haberse recibido el expediente para el arriendo de pastos de invierno de «El Soto» y de que el Concejal Sr. Hernández había excusado su asistencia por motivos de salud.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14 de Agosto

No tuvo efecto á causa de no haber concurrido número suficiente de Vocales asociados.

Día 16

Lidas y examinadas las cuentas de caudales de 1900 y su período de ampliación, se nombró la Comisión que ha de examinarlas y emitir dictamen.

Se discutió y votó el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Móstoles 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

294.—661.

Villarejo de Salvanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del corriente año.

Sesión de 6 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Se aprobó la cuenta del segundo trimestre rendida por el agente del Ayuntamiento.

Se acordó que con cargo al cap. VI, artículo 3.º, se compren 12 cubas para los pozos públicos, y que con cargo al capítulo IX, art. 3.º, se paguen á la música de esta villa 55 pesetas por su asistencia á varias funciones.

Que con cargo al cap. XI, artículo único del presupuesto, se pague el reintegro de las cuentas municipales.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Que con cargo al cap. VI, art. 10, se paguen los cristales puestos en las dependencias municipales.

Que por la Depositaria municipal se entregue al agente dinero para hacer pagos por cuenta del contingente provincial.

Que el servicio de guardería en el año 1902 se practique en las mismas condiciones que en la actualidad.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año de 1900.

Que se abonen al Secretario 25 pesetas por dietas de un viaje á Madrid.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que para el presupuesto del año 1902 se haga uso del 16 por 100 en las contribuciones territorial, pecuaria, urbana é industrial, el 100 por 100 en

Consumos, que se cobre una peseta por folio en las certificaciones que á instancia de parte se expidan por Secretaría.

Se examinaron y fijaron definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1900.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional para el año 1901, acordando se fije al público por quince días y después se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó que por Secretaría se forme un proyecto de Reglamento para el servicio de guardería municipal.

Se aprobó el informe puesto por el señor Alcalde en el recurso de alzada presentado por D. José Brabo Goyena, en representación de D. Leopoldo de Ozollo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Junio último.

Se admitió la renuncia de Perito de villa á D. Mateo Ayuso, y se nombró para sustituirle á D. Felipe Domingo Sánchez.

Se acordó abonar 25 pesetas de dietas de un viaje á Madrid al Sr. Teniente Alcalde D. Esteban Alcázar.

Se nombró á D. Silverio Alcaide para que asista á Getafe para la entrega de mozos en Caja, abonándole 50 pesetas con cargo al cap. XI del presupuesto corriente.

Se acordó el alza en el padrón de vecinos de D. Maximino San Andrés y familia.

Se adicionó á la lista de Beneficencia á la vecina pobre Juana de la Cruz.

Día 27

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 3 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó interesar á la Comisión de Hacienda formule los pliegos de condiciones para el arriendo de 1902 de los arbitrios municipales del peso y medida, impuesto, Matadero y arriendo de los edificios del común.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se admitieron las excusas presentadas por varios individuos de la Junta pericial por considerarlas legales.

Se aprobó el Reglamento para el servicio de guardería del campo.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Capitán general relación de las vacantes de empleados municipales.

Se nombraron 15 Guardas temporeros para la guardería de viñas.

Se acordó componer el reloj de villa con cargo á los capítulos XI y I, art. 6.º del presupuesto corriente.

Que con cargo al cap. VI, art. 7.º, se proceda á alguna recomposición de las aceras de las calles públicas.

Se nombró al Sr. Alcalde y al Concejal D. Víctor Domingo para que organicen los festejos de la feria de Septiembre.

Se acordó abonar 25 pesetas por las dietas de un viaje á Madrid, con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto corriente.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió quince días de licencia al Alguacil Juan Garnacho.

Quedar enterado de la comunicación de la Junta de Sanidad interesando la compra de instrumental para el reconocimiento de substancias alimenticias.

Que con cargo al cap. VI, artículo 3.º,

se componga el pozollamado del «Mochuelo» y se coloque una luz en las inmediaciones del mismo.

Que con cargo al cap. XI, artículo único, se paguen 25 pesetas por dietas de un viaje á Madrid á entregar las cédulas personales.

Que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que en este término no existe la langosta.

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1902, mandando fijarle al público por término de quince días:

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se encargue de regir el reloj de villa Pedro Bonilla González.

Que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de 1900, comisionando á D. Silverio Alcaide para tal objeto, abonándole 25 pesetas con cargo al cap. XI, artículo único del presupuesto corriente.

Se nombró Guarda municipal temporero á D. Cecilio Martínez.

Se acordó conceder á D. Sebastián García la plaza pública para que en ella dé dos corridas de novillos el día 1.º de Septiembre y 8 de Octubre próximo, destinando los productos á beneficio del Hospital Municipal.

Día 24

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 31

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 7 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Que se proceda al trastejo de los tejados de la casa Ayuntamiento pagando su importe con cargo al cap. VI, art. 1.º del presupuesto.

Que con cargo al cap. XI de dicho presupuesto se paguen al Secretario 72 pesetas por dietas de un viaje á Madrid.

Día 14

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de Consumos en el año de 1902.

Se acordó que el suministro de material de escritorio, efectos timbrados y el de encuadernaciones corra á cargo del Secretario, como en años anteriores.

Que se pague al cartero 50 pesetas de gratificación por el reparto de la correspondencia oficial.

Que se adicione á la lista de Beneficencia al vecino pobre Germán Camarero.

Día 28

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 10 de Agosto

Se aprobó el presupuesto adicional para el año 1901.

Se nombró una Comisión que examine las cuentas de 1900 y dé dictamen en las mismas.

Día 17

Se votaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1900.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios municipales del Peso y Medida, impuesto sobre puestos y Matadero, y para el arrendamiento de los edificios Casa del Judiano, Corral del Ayuntamiento y Prevención.

Se aprobó el Reglamento para el servicio de guardería del campo.

Día 7 de Septiembre

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1902 y los medios de hacer el encabezamiento de Consumos en dicho año.

Se acordó prorrogar el contrato por cuatro años con el Médico Farmacéutico y Ministrante titulares.

Se acordó expedir al Médico titular D. Félix Alcázar una certificación que acredite su buen comportamiento durante el tiempo que viene desempeñando el cargo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, pongo la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la que firmo en Villarejo de Salvanés á 30 de Septiembre de 1901 = El Secretario, Eusebio Pestana.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés 7 de Octubre de 1901. = V.º B.º = El Alcalde, Anselmo Brea. = El Secretario, Mariano Pestana. 297.—726.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 308.741 pesetas, por 3.486 imposiciones, de las cuales son nuevas 301, y se han satisfecho por capital é intereses 196.261 pesetas, á solicitud de 503 imponentes, 232 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Octubre de 1901. = El Director, José Alvarez Mariño.

297.—371.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial

Contribución sobre los edificios y solares

CIRCULAR

Practicado por esta oficina el señalamiento de lo que, por cupo para el Tesoro, una décima sobre el cupo y partidas fallidas aprobadas, corresponde satisfacer en el próximo año á los pueblos relacionados, por la contribución mencionada; para el mejor cumplimiento del servicio, esta Administración cree conveniente dar á los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos las instrucciones que siguen:

1.º Los pueblos que en este año tributan ya por el Registro fiscal, y tienen, por tanto, aprobado el Padrón, formarán solamente para el próximo año de 1902 tres ejemplares de la lista cobratoria, si guiendo en dos de éstos el orden en que aparecen las fincas en el Padrón y *atendiendo en uno de los ejemplares al orden alfabético de apellidos de los contribuyentes*, con el fin de facilitar la cobranza, y procurando, por consiguiente, que en este ejemplar los dueños que lo sean de varias fincas aparezcan con los asien-

tos unos á continuación de otros, sin interrupción, con objeto de que á primera vista y sin dificultad se conozca el número total de edificios y solares que le pertenezcan y el de recibos que se le habrán extendido, igual al número de asientos, ó sea, un asiento y un recibo para cada finca. En la formación de las listas se sujetarán al modelo adjunto, y en ellas introducirán sólo las variaciones aprobadas en el apéndice respectivo, previniendo á los Alcaldes y Secretarios que todo intento de alteración que no esté en dicho caso será corregido inmediatamente con una multa de 25 pesetas.

2.º Los pueblos de Brunete y Campo Real, que empiezan á tributar este año por el Registro fiscal, formarán el Padrón por duplicado, según modelo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, teniendo presente lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, inscribiendo en aquel documento, por el orden del Registro, todas las fincas que en éste aparezcan y no estén exentas, determinando el número del Registro y el del Padrón, el sitio donde estén emplazadas las fincas, su dueño, el domicilio de éste y los productos íntegro y líquido de cada una, repartiendo las cantidades que anualmente corresponda por los distintos conceptos. Es á estos dos pueblos aplicable lo que respecto de los restantes se dispone cuanto á las listas cobratorias, si bien sólo presentarán dos ejemplares, uno de ellos *por orden alfabético de contribuyentes*.

3.º Los pueblos que impongan el recargo municipal que la Ley les autoriza—que es del 16 por 100 sobre el cupo, como máximo, á los vecinos y una quinta parte menos á los forasteros—unirán á todos los ejemplares de los Padrones ó listas cobratorias certificaciones del acta de la sesión en que el Ayuntamiento respectivo haya acordado utilizar dicho gravamen, expresando el tanto de éste.

4.º Lo mismo los Padrones de Brunete y Campo Real que las listas cobratorias de los demás pueblos, se expondrán al público por ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre en cada localidad, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes reclamar contra errores aritméticos ó de copia únicamente, y resueltas que sean cinco días después del mencionado término por el Alcalde, se aprobará el documento, remitiéndolo á la Administración.

5.º Los Alcaldes incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas si no se da principio á la redacción de los Padrones y listas en 14 de Octubre y no se presentan en esta oficina en igual día del mes de Noviembre próximos; y si, á pesar de dicha corrección, no fuesen entregados en la Administración el día 1.º de Diciembre, un comisionado especial los irá á formar á costa del Alcalde y Secretario con las dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción.

6.º Se entenderá no cumplido el servicio siempre que dichos Padrones ó listas se presenten sin las certificaciones acreditativas de la imposición del recargo municipal ó sin el reintegro debido, á razón de una peseta por cada pliego original y 0.10 pesetas los de copia, ó sin acompañar las matrices debidamente extendidas, las cuales se recogerán de esta oficina por el Alcalde ó persona autorizada debidamente, previo pedido de las que cada pueblo necesite, con expresión de las cuotas á que se refieran trimestrales, semestrales ó anuales, ó sea, respectivamente, las que excedan de seis pesetas, las comprendidas entre tres y seis y las que no excedan de tres pesetas.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes que, comprendiendo la importancia del servicio, lo realizarán en la forma y plazo expresados y evitarán á esta oficina el empleo de correcciones y otras medidas correctivas.

Madrid 27 de Septiembre de 1901. = El Administrador de Hacienda, A. Valgallón.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 318.269'13 pesetas que por cupo para el Tesoro corresponde satisfacer en el próximo año de 1902 á los pueblos de esta provincia que tenían aprobados sus Registros fiscales en 31 de Julio último y son los que á continuación se expresan:

Número de orden	PUEBLOS	PRODUCTOS		Cupo para el Tesoro al 17 por 100 en el cual va incluido el 1 por 100 para cobranza y comprobación	RECARGO MUNICIPAL		Una décima adicional sobre el cupo del Tesoro	Aumentos por partidas fallidas	Bajas por partidas fallidas	Líquido repartido
		Integro	Líquido		Para los vecinos al máximo de 16 por 100 sobre el cupo	Para los forasteros al máximo 12'80 por 100 sobre el cupo				
		Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
1	Alpedrete.....	7.585 03	5.690 01	995 75						
2	Aravaca.....	40.252	30.360 01	5 313			99 57			1.095 32
3	Ambite.....	11.388 37	8 247	1.443 22			531 30			5.844 30
4	Algete.....	25.613	19.219	3.363 33			144 32			1.587 54
5	Belmonte de Tajo.....	14.436	10.821	1.893 68			336 33			3.699 66
6	Batres.....	2.399 40	1.787 40	309 30			189 37			2.083 05
7	Brea.....	9.644	7 233	1.265 78			30 93			340 23
8	Brunete.....	27.847 34	20.911 17	3.659 45			126 58			1.392 36
9	Bustarviejo.....	21.120	15.833 01	2.770 78			365 95			4.025 40
10	Campo Real.....	27.568	20.676	3.618 30			277 08			8.047 86
11	Coslada.....	15.884	11.932	2.088 10			361 83			3.980 18
12	Canillejas.....	24.780	18.590	3.253 25			208 81			2.296 91
13	Cabanillas de la Sierra.....	4.769 60	3.502 19	612 87			325 33			3.578 58
14	Casarrubuelos.....	7.515	5.605	980 87			61 29			674 17
15	Carabanchel Bajo.....	268.799	194.689	34.070 57			98 09			1.078 96
16	Colmenar de Oreja.....	178.672	131.834	23.070 95			3.407 06			37.477 63
17	Colmenar del Arroyo.....	4.764	3.562	623 35			2.307 10			25.378 05
18	Canillas.....	72.051	53.835	9.421 12			62 33			685 68
19	Colmenarejo.....	9.084	6.013	1.052 27			942 11			10.863 23
20	Chinchón.....	125.762 95	94.498 05	16.537 16			105 23			1.157 50
21	Chozas de la Sierra.....	3.271 10	2.461	430 67			1.653 72			18.190 88
22	Chamartín de la Rosa.....	113.174	84.755	14.832 12			43 07			473 74
23	El Pardo.....	9.976	7.487	1.310 23			1.483 21			16.315 33
24	Fuentidueña de Tajo.....	18.422 25	13.531 75	2.368 06			131 02			1.441 25
25	Fresno de Torote.....	2.632	1.974	345 45			236 80			2.604 86
26	Fresnedillas.....	3.423	2.561	448 17			34 54			379 99
27	Gargantilla.....	3.055 80	2.295 21	401 66			44 82			492 99
28	Griñón.....	8.831	6.630	1.160 25			40 17			441 83
29	Galapagar.....	9.049	6.578	1.151 15			116 02			1.276 27
30	Gascones.....	1.215	912	159 60			115 12			1.266 27
31	Hoyo de Manzanares.....	10.900 50	8.233 39	1.440 84			15 96			175 56
32	Hortaleza.....	35.026 29	26.300	4.602 50			141 08			1.584 92
33	La Hiruela.....	2.196	1.603	280 53			460 25			5.062 75
34	Las Navas de Buítrago.....	2.200	1.493 25	262 19			28 05			308 58
35	Los Molinos.....	10.556 03	5.939	1.039 33			26 22			281 41
36	La Olmeda de la Cebolla.....	5.785	4.343 25	760 07			103 93			1.143 26
37	Loeches.....	15.168	11.222	1.963 85			76 01			836 08
38	Montejo de la Sierra.....	4.248	3.141	549 67			196 38			2.160 23
39	Morata de Tajuña.....	71.506	45.932	8.038 10			54 97			604 64
40	Majadahonda.....	17.119	12.847 75	2.248 36			803 81			8.841 91
41	Meco.....	20.589 20	15.452	2.704 10			224 84			2.473 20
42	Navacerrada.....	4.650	3.494	611 45			270 41			2.974 51
43	Nuevo Baztán.....	8.533	6.397	1.119 48			61 14			672 59
44	Navagamella.....	9.542	6.854	1.199 45			111 95			1.231 43
45	Oteruelo del Valle.....	3.948	2.961	518 17			119 94			1.319 39
46	Orusco.....	20.192 85	13.567 63	2.374 34			51 82			569 99
47	Pezueta de las Torres.....	14.314	10.078 50	1.763 74			237 43			2.611 77
48	Pinto.....	74.046	48.871 09	8.552 44			176 37			1.940 11
49	Perales de Tajuña.....	53.571	36.392	6.368 60			855 24			9.407 68
50	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.365	1.023 75	179 16			636 86			7.005 46
51	Patones.....	3.699	2.728 50	477 49			17 92			197 08
52	Pelayos.....	2.396	1.797	314 47			47 75			525 24
53	Robledillo de la Jara.....	3.823	2.616	457 80			31 45			345 92
54	Ribas de Jarama.....	13.812	10.389	1.818 07			45 78			503 58
55	Serranillos.....	8.026 70	6.064 15	1.061 23			181 81			1.999 88
56	Santos de la Humosa (Los).....	17.732	10.643 55	1.862 62			106 12			1.167 35
57	Serrada.....	1.376	1.032	180 60			186 26			2.048 88
58	Santorcaz.....	9.967 50	7.471 25	1.807 47			18 66			198 66
59	Santa María de la Alameda.....	5.868	4.402	770 35			130 75			1.438 22
60	San Martín de Valdeiglesias.....	68.114	50.883	8.904 52			77 04			847 39
61	Torrejón de la Calzada.....	3.464 54	2.600	455			890 45			9.794 97
62	Torres.....	15.908	11.822 52	2.068 94			45 50			500 50
63	Titulcia.....	10.662	8.023	1.404 02			206 89			2.275 83
64	Torrejón de Ardoz.....	56.950	42.797	7.489 47			140 40			1.544 42
65	Villaverde.....	30.970 81	22.779 45	3.986 40			748 95			8.238 42
66	Villavejo de Salvanés.....	64.704	45.520	7.966			398 64			4.385 04
67	Villavieja.....	7.283	5.374	940 45			796 60			8.762 60
68	Villa del Prado.....	56.015 58	40.865 23	7.151 42			94 05			1.084 50
69	Valdemoro.....	82.424	61.702	10.797 85			715 14			7.866 56
70	Villamanrique de Tajo.....	10.520	7.740	1.354 50			1.079 78			11.877 63
71	Villar del Olmo.....	7.997	5.792	1.013 60			135 45			1.489 95
72	Vilaconejos.....	18.581 84	13.595 64	2.379 26			101 36			1.114 96
73	Valdelaguna.....	10.712	7.422	1.298 85			237 93			2.617 19
74	Villavieja.....	4.222	3.168	554 40			129 88			1.428 73
75	Valdilecha.....	17.711 21	13.082 31	2.289 40			55 44			609 84
76	Valdeolmos.....	4.830	3.626	634 55			228 94			2.518 34
77	Valverde.....	3.674	2.755 50	482 21			63 45			698
78	Vallecas.....	445.120 66	332.140 11	58.124 52			48 22			530 43
79	Venturada.....	2.456 09	1.846 65	323 16			5.812 45	107 46		64.044 43
80	Rascafría.....	17.125 15	12.757	2.232 48			32 32			355 48
81	Valdetorres.....	9.318	6.988 50	1.222 99			223 25			2.455 73
82	Zarzalejo.....	10.848	8.104	1.418 20			122 30			1.345 29
	TOTAL GENERAL.....		1.818.680 76	318.269 13			31.826 91	107 46		350.203 50

Sr. Administrador: Realizado el señalamiento de la riqueza y cuotas que sobre los edificios y solares corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados desde antes del día 1.º de Agosto último los Registros fiscales, á tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 24 de Enero de 1894 y en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y según las prevenciones contenidas en la Orden Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 del actual, puede servirse aprobar el expresado señalamiento y disponer su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
No obstante, V. S. acordará.—Madrid, 24 de Septiembre de 1901.—Antonio Pujol Torres.—Aprobado, y publíquese.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por uso de nombre supuesto, se cita á Josefa Serrano Molins y á Aurelio Sauri Sita, cuyo último domicilio lo tuvieron respectivamente en la calle del Conde de Romanones, número 5, y Palma, núm. 32, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

297.—779.

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte doña Joaquina Díaz de Santillana contra don Rodrigo García, doña Josefa Basata y don Indalecio Martín y Díaz de Santillana, sus herederos ó causa-habientes, sobre cancelación de gravamen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veinte de Septiembre de mil novecientos uno. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos á instancia de doña Joaquina Díaz de Santillana y García, representada por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendida por el Letrado D. Vicente Rodríguez contra D. Rodrigo García, doña Josefa Basata, D. Indalecio Martín Díaz de Santillana ó sus herederos ó causa-habientes, constituidos en rebeldía sobre cancelación de gravamen...

Fallo: Que debo declarar y declaro que han prescrito y están extinguidas: la obligación hipotecaria que contrajo D. Carlos González de pagar el día diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis á D. Rodrigo García la suma de diez mil reales según escritura pública otorgada en el mismo año, de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta capital el diez de dicho mes y año al folio primero del índice de Obligaciones del legajo correspondiente á la casa de esta corte, sita en la calle de la Palma Baja, con accesorios á la plazuela de las Comendadoras de Santiago; señalada con el número sesenta por la primera calle y por la plazuela con el número cinco, inscripta á favor de doña Joaquina Díaz de Santillana en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital al folio ciento quince del tomo cuatrocientos sesenta y dos, general del Archivo, doce de la primera sec-

ción, finca número doscientos cuarenta y nueve; igualmente otras dos Obligaciones hipotecarias, constituidas sobre la misma casa por D. Carlos González Basata á favor de su madre doña Josefa Basata en garantía del pago de sesenta y cuatro mil quinientos ochenta reales, según escritura de trece de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, razonada en diez y seis del mismo mes y año en el folio segundo del índice de Obligaciones del legajo precintado, y por D. Raimundo Díaz de Santillana, á favor de sus hijos D. Indalecio y doña Joaquina, como garantía de pago, en el término de cuatro años, de siete mil ciento treinta y dos reales, según escritura de trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, razonada con fecha diez y ocho del mismo mes y año al folio nueve del mismo índice de Obligaciones ya indicados, decretando la cancelación de las tres expresadas Obligaciones hipotecarias, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá publicarse en ser parte bastante en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista estando celebrando audiencia pública en Madrid dicho día, mes y año, de que yo, el Escribano, doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á quienes interese la cancelación de gravámenes que se hallan declarados en rebeldía, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 44.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documento privado, se cita á D. Antonio González Palencia, hijo de D. Felipe y de doña Paula, de ventidós años, soltero, que ha vivido con sus padres en la calle de San Rafael, núm. 9, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Octubre de 1901.—V.º B.º = Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 297.—764.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta-orden de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa contra Roque Vara Ortega,

por lesiones, se cita al testigo Valeriano de la Calle Muñoz, que tuvo su domicilio en dicha corte, carretera de Extremadura, núm. 6, carnicería, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 29 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezca ante indicada Audiencia y Sección á fin de que declare en el acto del Juicio oral de referida causa, previniéndole tiene obligación de concurrir bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Getafe á 4 de Octubre de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz.

297.—767.

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pascual y D. Tiburcio Cañil é Iruela, representados en la actualidad por el Procurador D. Ramón Peñas, con D. Maximino Manzano y Víctor Cañil, éste declarado rebelde sobre tercera de dominio de cinco fincas embargadas por el segundo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Torrelaguna á treinta de Septiembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Pascual y D. Tiburcio Cañil é Iruela, vecinos de Rascacría y Madrid, respectivamente, mayores de edad, labrador y jornalero, representados por el Procurador D. Isidro Nieto y defendidos por el Letrado D. Emilio Martínez Tudela, contra don Maximino Manzano Béjar, vecino de Rascacría, representado por el Procurador D. Pedro Barrio y defendido por el Letrado D. Eufasio Belda y Mólto, y contra Víctor Cañil Bercial, de la misma vecindad, en rebeldía, sobre tercera de dominio y mejor derecho, y...

Parte dispositiva.—**Fallo:** Que debo declarar y declaro de la propiedad de don Pascual y Tiburcio Cañil Iruela las cinco fincas denominadas del Sotillo; un cerquillo en el Barrio de Abajo ó Cascajales; la tercera parte de una casa en la calle de la Iglesia; un prado al sitio Tras de la Torre, y la mitad de un pajar que se titula del Esquileo, en la forma que lo han solicitado, y que han sido objeto de esta tercera, con todos los frutos producidos desde que fueron privados de la posesión de los mismos, se deja sin efecto el embargo en las mismas, practicado en Rascacría el diez de Abril, y condeno á D. Maximino Manzano Béjar á que abone á D. Pascual y Tiburcio Cañil é Iruela los frutos debidos producir por las citadas fincas y al pago de las costas.

Y mediante la rebeldía de los que se crean con derecho á la herencia de Víctor Cañil, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que la parte actora haga uso de su derecho con arreglo á la misma prescripción, pues por esta mi sentencia, definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Sanz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de primera instancia interino de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día, mes y año de su pronunciamiento por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado José Rey.

En su virtud, para que sirva de notificación á los que se crean con derecho á la herencia de D. Víctor Cañil Bercial, constituidos en rebeldía, se expide el presente edicto.

Dado en Torrelaguna á siete de Octubre de mil novecientos uno.—Gonzalo Sanz.—Ante mí Licenciado José Rey. 47.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Roberto Loker, que dijo vivir en el paseo de la Castellana, núm. 46, tienda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 739 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

290.—481

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenia Villaviciosa que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, esquina á Hermosilla, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 662, que pende en este Juzgado por defraudación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

289.—458.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ignacio Sanz Pérez, de veinticuatro años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación pintor y que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, 23, piso tercero, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

293.—633.